

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Itmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2016.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2016".- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta firmado digitalmente el pasado día 4 de febrero por el Jefe de Sección del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, por el Jefe de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General de la Corporación, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación del Programa "Tu primer empleo 2016", como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales, expertos/as en talleres o talleristas y monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y que comiencen su contratación en el presente ejercicio 2.016.

Segundo.- Según la propuesta de la Sra. Diputada de Empleo y Protección Civil, el presupuesto global del Programa para el año 2016, asciende a la cantidad de 300.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2419 46200 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016, que se destinarán a abonar los gastos originados por los contratos que se originen por el citado Programa.

En concreto se trata de fomentar el primer empleo de jóvenes desempleados a través de la contratación de los mismos por los Municipios y Entidades Locales Autónomas potenciando, a través de la citada contratación, el desarrollo en la correspondiente entidad local de actividades que fomenten la utilización del tiempo libre de forma alternativa y enriquecedora.

Tercero.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Cuarto.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la ocupación del tiempo libre.

En el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1 establece que el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

En el presente supuesto la competencia viene atribuida como propia por lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985, como queda dicho y de conformidad con el precepto transcrito, en estos supuestos para su ejercicio no es necesario recabar ningún tipo de informe externo sino que se trata de competencias que se han de ejercer en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad.

En cuanto a la posible duda sobre afectación o no a la materia de empleo, podemos indicar lo siguiente:

Cabe descartar cualesquiera otras competencias, tales como singularmente el empleo, ya que de una lectura detenida del art. 63 de la Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como del art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, de igual manera en el artículo 7 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo el contenido de los servicios de empleo se refiere a servicios tales como orientación profesional, colocación y de asesoramiento a empresas, formación y cualificación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. Todas estas funciones serían las que englobarían lo que comúnmente se conoce como competencia sobre empleo, sin que podamos equiparar dicho contenido competencial con posibles efectos señaladamente beneficiosos derivados de la aplicación de los planes o de las subvenciones provinciales, como son la puesta en marcha de iniciativas generadoras de empleo determinadas en contratos de trabajo que sirven, se insiste, a los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y el fomento del desarrollo económico y social; como vemos la competencia sobre empleo que primariamente quedaría excluida del ámbito municipal, vendrá referida a las cuestiones a las que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, pero no al hecho de que una determinada obra, actividad o servicio de competencia municipal pueda generar empleo o que se canalice o instrumente mediante la generación de determinados empleos, obligación ésta última ineludible de cualquier poder público en aplicación de los principios rectores de la política social y económica y más concretamente la obligación de desarrollo de políticas (artículo 40 Constitución) dirigidas al pleno empleo. Llevado el argumento al extremo sería inviable incluso el sostenimiento de servicios públicos municipales mínimos, ya que para todos ellos es necesaria la creación o mantenimiento de empleo.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado b) establece como competencias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”. La asistencia económica para la financiación de servicios municipales aparece recogida a su vez en el artículo 11.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Finalmente se puede invocar lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la L.R.B.R.L., a efectos de dar mayor cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba, en cuanto que es competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

El Programa que se informa tiene como objetivo fundamental crear espacios de colaboración entre esta Administración Provincial y los Municipios y Entidades Locales Autónomas a través de iniciativas generadoras de empleo con el fin de contratar personas en situación de desempleo que se dedicarán a trabajar con la población de la entidad local para conseguir una utilización más óptima de su tiempo libre. Por tanto, debe entenderse que la convocatoria que se informa se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

Quinto.- La competencia para aprobar este Programa, corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).”

De conformidad con cuanto antecede y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a municipios y entidades locales autónomas del Programa “Tu primer empleo 2016” de la provincia de Córdoba, para la contratación por parte de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de jóvenes desempleados, que no cuenten con experiencia en el mercado laboral, como animadores/as socioculturales, expertos/as en talleres o talleristas y monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, durante el ejercicio 2016.

Segundo: Aprobar el presupuesto de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2419 46200 que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016 y prestar aprobación a las bases que rigen dicho programa y que obran en el expediente.

Tercero: Que se den las instrucciones necesarias para la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN BODEGAS CAMPOS A RAÍZ DEL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2011.- Al pasar a tratar el expediente de referencia, se da cuenta de informe-propuesta firmado digitalmente por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos y por el Sr. Secretario General de la Corporación, el pasado día 8 de febrero, que presenta el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

...///...

4.- INFORME DE DISCREPANCIA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO AL SEGUNDO CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ABONADAS DURANTE EL EJERCICIO 2011.- Se pasa a conocer el expediente de su razón, en el que obra informe-propuesta firmado digitalmente el día 8 del mes de febrero en curso, por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos y por el Sr. Secretario de la Corporación, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

...///...

SEGUNDO.- Considerando que según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar a la Intervención General la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación; visto

asimismo y en el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en BOP de fecha 22/09/2009, se contiene en el presente informe la valoración motivada tanto de los supuestos de conformidad, disconformidad o, por último, disconformidad parcial con el referido Informe del Servicio de Intervención.

...///...

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- Visto el expediente epigrafiado, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Régimen Interior, de 8 de febrero de 2016, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2015, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de seguridad privada en distintos centros de la Diputación Provincial de Córdoba. Asimismo se autorizó un gasto por un importe de 2.152.894,48.- €, IVA incluido, para la vigencia inicial del contrato de dos años.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 15 de enero 2016, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de diciembre de 2015, ha adoptado acuerdo de clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según lo siguiente:

CLASIFICACIÓN

EMPRESA	TOTAL PUNTOS
Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	76,86 puntos
Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	67,74 puntos
Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	37,95 puntos
Segurisa, Servicios Integrales Seguridad S.A.:	37,28 puntos
Grupo RMD Seguridad S.L.:	33,49 puntos
Prosegur Sistemas Integrales Seguridad S.L.:	32,32 puntos
Segur Ibérica S.A.:	28,80 puntos
Seguridad Integral Secoex S.A.:	17,80 puntos
Eulen Seguridad S. A.	10,34 puntos

Tercero. En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L., para que aportara justificante de haber constituido la garantía definitiva, así como una

Póliza de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

La empresa antes indicada aportó la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, junto con la oferta económica.

La empresa reseñada anteriormente ha constituido la garantía definitiva, según carta de pago fecha 01/02/2016, nº de operación 32016002558, por importe de 88.962,58.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 95.1 de la TRLCSP.

La empresa de referencia ha aportado Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio en esta Corporación Provincial que contempla un capital asegurado de 6.000.000,00 €, cuya póliza esta suscrita con la Compañía Hiscox Europe Underwriting, LTD, Sucursal en España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 24.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 24.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando su importe exceda de 120.000,00 €, como es el que nos ocupa.”

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desechar la oferta presentada por la Empresa CLECE, S.A., al considerarse que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, una vez considerada la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 14 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio de vigilancia privada en los centros dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba, a favor de la Empresa KAPPA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, S.L., con C.I.F. B90006784, en los siguientes precios unitarios, con un importe máximo para los dos años de vigencia inicial del contrato de 2.152.894,48 €, IVA incluido, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según el informe técnico emitido por el Jefe

del Servicio de Patrimonio de esta Corporación de fecha 14/12/2015, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación:

PRECIOS UNITARIOS

	PRECIO HORA (IVA NO INCLUIDO)	IVA
Hora vigilante sin arma en horario diurno laboral	15.76	3.31
Hora vigilante sin arma en horario diurno festivo	15.76	3.31
Hora vigilante sin arma en horario nocturno laboral	15.76	3.31
Hora vigilante sin arma en horario nocturno festivo	15.76	3.31
Hora vigilante con arma en horario diurno laboral	15.76	3.31
Hora vigilante con arma en horario diurno festivo	15.76	3.31
Hora vigilante con arma en horario nocturno laboral	15.76	3.31
Hora vigilante con arma en horario nocturno festivo	15.76	3.31

En relación a la bolsa de horas de servicios extraordinarios que ofrecen y cuya prestación queda a libre disposición de la Diputación, esta empresa *oferta por un importe económico de 31.520 €, I.V.A. excluido (2.000 horas x 15.76 €/h).*

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

“PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PROVINCIALES

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN DISTINTOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INFORME PREVIO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

(Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Art. 151)

(Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Art. 85)

1. ANTECEDENTES

El informe emitido por este Servicio el pasado 4 de noviembre analiza las diez ofertas presentadas al contrato del servicio de seguridad privada en distintos centros de la Diputación de Córdoba, concluyendo que la de Clece S.A. puede ser considerada desproporcionada o anormal en aplicación de los criterios definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

2. JUSTIFICACION PRESENTADA POR EL LICITADOR CUYA OFERTA PUDIERA SER CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA

Dada audiencia al licitador para que precise las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar el servicio a los precios ofertados, ha presentado los siguientes argumentos para la justificación de su oferta:

- Ha cometido un error material en la bolsa de horas ofertada (82.000 € anuales), cuando había querido indicar "82.000 € bianuales". El licitador reconoce que, aún en el caso de que se admitiera este error material, la oferta de horas seguiría estando en situación de temeridad.*
- La plantilla a subrogar cubre el total de servicios a prestar exigidos, permitiendo cubrir vacaciones y ausencias, lo que supone un ahorro de 23.384,28 € durante la vigencia del contrato, que puede dedicarse a la prestación de servicios extraordinarios (con un ahorro adicional de 1.180,52 € durante la vigencia del contrato por el tipo de contratación).*
- Parte del personal que el licitador destinaría a los servicios extraordinarios está bonificado en la aportación empresarial a la seguridad social.*

- El licitador dispone de vehículos amortizados para prestar el servicio en centros periféricos, lo que supone un ahorro de 14.400 € en el período de vigencia del contrato.
- Clece S.A. desarrolla tareas de seguridad para numerosos clientes a nivel nacional.

3. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR

Estudiada la documentación presentada por el licitador, se considera que su oferta no queda suficientemente justificada:

- No cabe admitir como error material la cuantía de la bolsa de horas ofertada, ya que supone una innegable modificación sustancial de la oferta presentada, improcedente una vez conocidas las proposiciones del resto de licitadores.
- Los ahorros económicos derivados del exceso de horas de la plantilla a subrogar sobre los servicios a prestar y de la disposición de vehículos amortizados no compensan la oferta de bolsa de horas presentada, incluso considerando la valoración económica realizada por el licitador.
- No se acredita el número de personas con posible beneficio en la aportación empresarial a la seguridad social que reúnen las condiciones legales para la prestación del servicio, de manera que pueda concretarse el ahorro que suponen.
- La prestación de servicios de seguridad para otros clientes no supone ninguna justificación de la oferta de bolsa de horas presentada.

4. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se considera como oferta más ventajosa para la Administración la de mayor puntuación que no haya sido declarada desproporcionada o anormal.

En el caso de que se considere que la oferta presentada por Clece S.A. no queda suficientemente justificada, la valoración de las ofertas económicas (80 puntos, 10 en cada precio unitario) y de las ofertas de bolsa de horas (20 puntos), es la siguiente:

4.1. VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

a) Hora de vigilante sin arma en horario diurno laboral:

(Precio unitario de licitación: 17,00 €/hora)

– Seguridad Integral Secoex S.A.:	16,63 €	2,87 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	17,00 €	0,00 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	15,80 €	9,30 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	9,61 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	16,26 €	5,74 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	15,71 €	10,00 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	16,99 €	0,08 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	17,00 €	0,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	16,95 €	0,39 puntos

b) Hora de vigilante sin arma en horario diurno festivo:

(Precio unitario de licitación: 17,90 €/hora)

– Seguridad Integral Secoex S.A.:	17,77 €	0,61 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	17,15 €	3,50 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	16,50 €	6,54 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	10,00 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	17,47 €	2,01 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	16,88 €	4,77 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	17,50 €	1,87 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	17,20 €	3,27 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	17,60 €	1,40 puntos

c) Hora de vigilante sin arma en horario nocturno laboral:

(Precio unitario de licitación: 18,10 €/hora)

– Seguridad Integral Secoex S.A.:	18,06 €	0,17 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	17,15 €	4,06 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	16,80 €	5,56 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	10,00 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	17,77 €	1,41 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	17,18 €	3,93 puntos

– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	17,58 €	2,22 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	18,10 €	0,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	17,60 €	2,14 puntos
d) Hora de vigilante sin arma en horario nocturno festivo: (Precio unitario de licitación: 19,00 €/hora)		
– Seguridad Integral Secoex S.A.:	18,57 €	0,91 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	17,50 €	3,19 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	17,50 €	3,19 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	6,89 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	18,98 €	0,04 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	18,35 €	1,38 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	18,00 €	2,13 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	14,30 €	10,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	18,43 €	1,21 puntos
e) Hora de vigilante con arma en horario diurno laboral: (Precio unitario de licitación: 17,90 €/hora)		
– Seguridad Integral Secoex S.A.:	16,00 €	4,25 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	17,90 €	0,00 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	17,50 €	0,89 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	4,79 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	16,35 €	3,47 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	16,77 €	2,53 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	16,99 €	2,04 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	13,43 €	10,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	17,70 €	0,45 puntos
f) Hora de vigilante con arma en horario diurno festivo: (Precio unitario de licitación: 18,80 €/hora)		
– Seguridad Integral Secoex S.A.:	17,20 €	3,46 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	18,15 €	1,41 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	18,50 €	0,65 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	6,58 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	17,56 €	2,68 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	17,95 €	1,84 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	17,50 €	2,81 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	14,18 €	10,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	18,60 €	0,43 puntos
g) Hora de vigilante con arma en horario nocturno laboral: (Precio unitario de licitación: 19,00 €/hora)		
– Seguridad Integral Secoex S.A.:	17,51 €	3,14 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	18,15 €	1,79 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	18,70 €	0,63 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	6,82 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	17,86 €	2,40 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	18,24 €	1,60 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	17,58 €	2,99 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	14,25 €	10,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	18,80 €	0,42 puntos
h) Hora de vigilante con arma en horario nocturno festivo: (Precio unitario de licitación: 19,90 €/hora)		
– Seguridad Integral Secoex S.A.:	18,71 €	2,39 puntos
– Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:	18,50 €	2,81 puntos
– Grupo RMD Seguridad S.L.:	19,50 €	0,80 puntos
– Kappa Vigilancia y Protección S.L.:	15,76 €	8,31 puntos
– Securisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:	19,07 €	1,67 puntos
– Segur Ibérica S.A.:	19,42 €	0,96 puntos
– Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:	18,00 €	3,82 puntos
– Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):	14,92 €	10,00 puntos
– Eulen Seguridad S. A.:	19,60 €	0,60 puntos
Valoración total de la oferta económica:		
– Seguridad Integral Secoex S.A.:		17,80 puntos

–	<i>Prosegur Sistemas Integrales de Seguridad S.L.:</i>		16,76 puntos
–	<i>Grupo RMD Seguridad S.L.:</i>		27,57 puntos
–	<i>Kappa Vigilancia y Protección S.L.:</i>		63,01 puntos
–	<i>Segurisa, Servicios Integrales de Seguridad S.A.:</i>		19,42 puntos
–	<i>Segur Ibérica S.A.:</i>		27,01 puntos
–	<i>Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:</i>		17,95 puntos
–	<i>Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):</i>		53,27 puntos
–	<i>Eulen Seguridad S. A.:</i>		7,04 puntos
4.2. VALORACIÓN DE LA OFERTA DE BOLSA DE HORAS			
–	<i>Seguridad Integral Secoex S.A.:</i>	0 €	0,00 puntos
–	<i>Prosegur Sistemas Integrales Seguridad S.L.:</i>	35.380 €	15,55 puntos
–	<i>Grupo RMD Seguridad S.L.:</i>	13.470 €	5,92 puntos
–	<i>Kappa Vigilancia y Protección S.L.:</i>	31.520 €	13,85 puntos
–	<i>Segurisa, Servicios Integrales Seguridad S.A.:</i>	40.650 €	17,87 puntos
–	<i>Segur Ibérica S.A.:</i>	4.056 €	1,78 puntos
–	<i>Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:</i>	45.500 €	20,00 puntos
–	<i>Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):</i>	32.920 €	14,47 puntos
–	<i>Eulen Seguridad S. A.:</i>	7.500 €	3,30 puntos
4.3. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS POR ORDEN DECRECIENTE			
<i>Sumando las valoraciones de las ofertas económicas y de las ofertas de bolsa de horas, la clasificación de las ofertas por orden decreciente es la siguiente:</i>			
–	<i>Kappa Vigilancia y Protección S.L.:</i>		76,86 puntos
–	<i>Castellana de Seguridad S.A.U. (CASESA):</i>		67,74 puntos
–	<i>Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.:</i>		37,95 puntos
–	<i>Segurisa, Servicios Integrales Seguridad S.A.:</i>		37,28 puntos
–	<i>Grupo RMD Seguridad S.L.:</i>		33,49 puntos
–	<i>Prosegur Sistemas Integrales Seguridad S.L.:</i>		32,32 puntos
–	<i>Segur Ibérica S.A.:</i>		28,80 puntos
–	<i>Seguridad Integral Secoex S.A.:</i>		17,80 puntos
–	<i>Eulen Seguridad S. A.:</i>		10,34 puntos “

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y a la adjudicataria, y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial. La empresa adjudicataria deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Departamento de Régimen Interior.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.